

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Agricultura

Resolución de 28/07/2011, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de 27/07/2011, por la que se aprueban las bases de la concentración de carácter privado de la zona de Santa María del Espino, término municipal de Anguita (Guadalajara). [2011/11395]

Aviso de publicación de la aprobación de las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Santa María del Espino (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 27 de Julio de 2011, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona Santa María del Espino, término municipal de Anguita, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona Santa María del Espino, término municipal de Anguita, provincia de Guadalajara, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Agricultura, de 28 de noviembre de 2006, publicada en el D.O.C.M. nº 265, de 22 de diciembre de 2006, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Anguita y del Barrio de Santa María del Espino durante los días 2, 3 y 4 de enero de 2007, no habiendo constancia de la interposición de recurso alguno.

Por Resolución de la citada Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 20 de febrero de 2008, se prorrogó el plazo para la presentación de las bases.

La Dirección General de Evaluación Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formuló el 18 de mayo de 2010, a los solos efectos ambientales, su acuerdo con la memoria ambiental del plan denominado: Concentración parcelaria de la zona de Santa María del Espino en Anguita (Guadalajara), expediente PL/CP/GU/1062.

El 13 de abril de 2011, la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Guadalajara ha propuesto la aprobación de las bases, que habían sido presentadas inicialmente el 14 de julio de 2010.

Aunque las bases de concentración parcelaria han sido presentadas fuera del plazo indicado en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, relativo a concentraciones parcelarias de carácter privado en Castilla-La Mancha, y se establece una línea de ayudas para subvencionar las asistencias técnicas necesarias, en base al informe emitido el 19 de diciembre de 2008 por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Secretaría General Técnica, respecto al expediente de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Establés (Guadalajara), en el que se concluye que "la tramitación del expediente una vez agotado el plazo previsto no sería una causa de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, sino una irregularidad no invalidante del artículo 63", procede continuar la tramitación del expediente.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la precitada Orden de 13 de marzo de 2002 y en aplicación de las funciones que le asigna el artículo 7.d) del Decreto 126/2011, de 7 de julio (DOCM nº 133, de 9 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, resuelve:

- "1.- Aprobar las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona "Santa María del Espino", término municipal de Anguita, provincia de Guadalajara.
- 2.- Subsanar de oficio el error advertido en algunos documentos de las bases respecto a la Resolución por la que se autorizó esta actuación, haciendo constar que fue autorizada por Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Agricultura.
- 3.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme al Anexo único de esta Resolución, ascendiendo su cuantía a setenta y siete mil treinta y un euros con sesenta y nueve céntimos (77.031,69 €).

4.- La Secretaría Provincial de la Consejería de Agricultura en Guadalajara llevará a efecto las publicaciones a que hacen referencia los artículos 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias privadas de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, y 7 de la mencionada Orden de 13 de marzo de 2002, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento y de dicha Secretaría Provincial durante un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 28 de julio de 2011

La Secretaria Provincial (Por sustitución, art. 17.4 Decreto 126/2011, de 07/07/2011) El Jefe de Servicio de mayor antigüedad JOSÉ LUIS LÓPEZ MALLA Anexo a la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de 27 de Julio de 2011, por la que se aprueban las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona "Santa María del Espino" (Anguita-Guadalajara).

## Revisión del importe máximo financiable estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Agricultura, de 28 de noviembre de 2006, por la que se autorizó la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

I.M.F.E.= M puntos x V euros / punto

donde:

M = 88 + 
$$\frac{S}{12}$$
 +  $\frac{P}{25}$  +  $\frac{Pr}{2}$  +  $\frac{F}{6}$  +  $\frac{Pr\sqrt{P/F}}{2}$  = 559,62 Puntos

## siendo:

| S = Superficie a concentrar (has) | 2.811<br>148   |  |   |
|-----------------------------------|----------------|--|---|
|                                   |                | IR= Índice de reducción = P/F                      | 7 |
|                                   |                | F = Número de fincas de reemplazo previstas = P/IR |   |
| V = Valor unitario del punto      | 137,65 €/punto |  |   |

I.M.F.E.= 559,62 puntos x 137,65 €/punto = 77.031,69 euros